JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 **2021 - 00128** 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, **(Artículo 90 del Código General del Proceso),** se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. –. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, y al art. 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, especificará de forma detallada la dirección física y electrónica cada uno de los solicitantes, de no ser así, se deberá dar aplicabilidad al parágrafo 1° del art. 82 del C. Gral. P.

SEGUNDO. – Se indicará en el acuerdo suscrito por las partes, como será la residencia una vez se decrete el divorcio

NOTIFÍQUESE,

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Juez (e)

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
665a51c1e5eb23ff9dbca0103c1254ff90bfb1a299df4123c55d1a7b9621e483
Documento generado en 18/05/2021 04:57:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica